

LEXNET

AUDIENCIA NACIONAL

Protocolo 1/2015, de 28 de septiembre de 2015, de implantación de la funcionalidad de presentación de escritos iniciadores y de trámite, para Procuradores de los Tribunales, Abogados, Abogados del Estado, Letrados de la Seguridad Social y Graduados Sociales por medio del sistema informático de telecomunicaciones LexNET en la Audiencia Nacional

OBSERVATORIO DE LA
JUSTICIA Y DE LOS
ABOGADOS



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN.....	Pág. 3
2.- ÁMBITO OBJETIVO.....	Pág. 3
3.- ÁMBITO SUBJETIVO.....	Pág. 3
4.- PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE ESCRITOS Y DOCUMENTOS POR MEDIOS TELEMÁTICOS.....	Pág. 4
1º Forma y tiempo de presentación de los escritos.....	Pág. 4
2º Cumplimentación de datos obligatorios en LexNET.....	Pág. 5
3º Datos de Registro a incorporar en los escritos.....	Pág. 5
4º Observaciones técnicas para la presentación de escritos.....	Pág. 5
5º Forma de resolver las incidencias.....	Pág. 6
5.- ENTRADA EN VIGOR. PERIODO TRANSITORIO DE CONVIVENCIA DE PRESENTACIÓN DE ESCRITOS INICIADORES O DE TRÁMITE Y DOCUMENTOS EN VÍA ORDINARIA Y MEDIANTE ENVÍO TELEMÁTICO.....	Pág. 7

**LEXNET EN LA AUDIENCIA NACIONAL. PROTOCOLO
1/2015, DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DE IMPLANTACIÓN
DE LA FUNCIONALIDAD DE PRESENTACIÓN DE ESCRITOS
INICIADORES Y DE TRÁMITE**

1. INTRODUCCIÓN

En la actualidad el sistema LexNet se utiliza para la recepción de notificaciones en todo el ámbito de la Audiencia Nacional. El presente Protocolo establece los criterios y requisitos para la presentación de escritos iniciadores y de trámite así como documentos acompañados a los mismos en los órdenes jurisdiccionales Social y Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, como complemento de la Instrucción 1/2015, de 31 de Julio, del Secretario de Gobierno de la Audiencia Nacional.

La utilización de este sistema en el ámbito de la jurisdicción penal se pospone al momento en que las funcionalidades técnicas lo permitan.

2. ÁMBITO OBJETIVO

Sirve de complemento a lo previsto en el Real Decreto 84/2007, de 26 de enero, sobre implantación en la Administración de Justicia del sistema informático de telecomunicaciones Lexnet para la presentación de escritos y documentos, el traslado de copias y la realización de actos de comunicación procesal por medios telemáticos.

Comprende la presentación de escritos, iniciadores y de trámite, y de documentos que se acompañen, en los órdenes jurisdiccionales Social y Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

3.- ÁMBITO SUBJETIVO

El Protocolo para el uso de LEXNET obliga:

- A todos los integrantes de las Oficinas Judiciales de la Audiencia Nacional

**LEXNET EN LA AUDIENCIA NACIONAL. PROTOCOLO
1/2015, DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DE IMPLANTACIÓN
DE LA FUNCIONALIDAD DE PRESENTACIÓN DE ESCRITOS
INICIADORES Y DE TRÁMITE**

- A los colectivos que han firmado y suscrito protocolos y acuerdos con el Ministerio de Justicia; entre otros es obligatorio para los ABOGADOS.

4.- PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE ESCRITOS Y DOCUMENTOS POR MEDIOS TELEMÁTICOS.

1º FORMA Y TIEMPO DE PRESENTACIÓN DE LOS ESCRITOS

- Todos los escritos (iniciadores y de trámite) y documentos que se acompañan en los procedimientos de la jurisdicción Contencioso-Administrativa y Social de la Audiencia nacional deben remitirse por el sistema LEXNET.
- Remisión en día u hora inhábil a efectos procesales: la remisión se entiende efectuada el primer día y hora hábil siguiente. Cuando existan deficiencias insalvables en el funcionamiento del sistema o causas técnicas que impidan su normal utilización, el usuario debe comunicarlo a la Oficina Judicial con la que mantenga la comunicación procesal, y, en su caso, al respectivo Colegio Profesional.
- Excepción: los escritos de medidas cautelarísimas en materia de asilo podrán presentarse en cualquier forma admitida en derecho.
- Exceso de volumen de los archivos: si el sistema no permite la inclusión de archivos junto con el escrito principal para su envío conjunto, deberán presentarse de forma presencial *en el mismo día o al siguiente hábil* en soporte digital (tanto el escrito ya remitido por lexnet como los archivos que lo acompañen) ante el Servicio Común de Registro, Reparto, Digitalización y Archivo de la Audiencia Nacional.
- Acreditación del día y hora de presentación a efectos de cumplimiento y cómputo de los plazos procesales: será la que conste en el justificante de remisión telemática.

**LEXNET EN LA AUDIENCIA NACIONAL. PROTOCOLO
1/2015, DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DE IMPLANTACIÓN
DE LA FUNCIONALIDAD DE PRESENTACIÓN DE ESCRITOS
INICIADORES Y DE TRÁMITE**

2º CUMPLIMENTACIÓN DE DATOS OBLIGATORIOS EN LEXNET

- Cumplimentación de datos: La presentación telemática de escritos iniciadores o de trámite y documentos que se acompañen, exige la previa cumplimentación de todos los campos de datos obligatorios que aparecen en el Anexo III del RD 84/2007. El Protocolo contiene en su Anexo I una relación de los principales tipos de procedimientos clasificados por órdenes jurisdiccionales para facilitar la cumplimentación de esos datos.
- Subsanación de defectos procesales se estará a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia (“1. *El incumplimiento del deber de uso de las tecnologías, en los términos establecidos en esta Ley, por un profesional de la justicia en su primera comunicación con un órgano judicial podrá ser subsanado. A estos efectos, el órgano judicial concederá un plazo máximo de tres días con apercibimiento de que todas sus actuaciones ante ese órgano, en ese o en cualquier otro proceso, así como ante cualquier otro órgano del mismo partido judicial, deberán realizarse empleando medios electrónicos y de conformidad con esta Ley. 2. Si la subsanación no se efectuase en el plazo señalado en el anterior apartado, no se admitirá la actuación que se tratara de realizar. 3. No será preciso practicar el requerimiento a que se refiere el apartado 1 del presente artículo cuando el profesional hubiera sido requerido en tal sentido por cualquier otro órgano judicial del mismo partido judicial, rechazándose de plano cualquier actuación que se tratara de efectuar por medios distintos a los previstos en la presente Ley*”)

3º DATOS DE REGISTRO A INCORPORAR EN LOS ESCRITOS

- El Anexo II del Protocolo contiene una relación de los datos a consignar en los escritos, así como la forma en que deben incluirse.

**LEXNET EN LA AUDIENCIA NACIONAL. PROTOCOLO
1/2015, DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DE IMPLANTACIÓN
DE LA FUNCIONALIDAD DE PRESENTACIÓN DE ESCRITOS
INICIADORES Y DE TRÁMITE**

4º OBSERVACIONES TÉCNICAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESCRITOS

- Cuando se adjuntan documentos a los escritos: debe acompañarse un formulario aprobado por el Ministerio de Justicia que contenga el número, orden y descripción somera del contenido de cada documento.
- Los documentos adjuntos deben individualizarse en tantos archivos digitales cuantos sean los documentos.
- PDF: el escrito o documento principal debe presentarse en formato PDF con la característica OCR
- Formatos admisibles para los documentos que acompañen al escrito procesal: pdf, rtf, .jpeg, .jpg, .tif, .odt, .zip
- Archivos comprimidos .zip: sólo pueden contener documentos de los formatos .pdf, .rtf, .jpeg, .jpg, .tif, .odt
- Archivos de audio o video: NO se pueden remitir por LEXNET
- El conjunto de documentos por envío no puede superar la capacidad del sistema (actualmente 10MB)
- Resolución de los documentos: no puede superar los 200. ppp y en blanco y negro
- El Protocolo establece la forma de configurar los dispositivos de digitalización o escaneado

5º FORMA DE RESOLVER LAS INCIDENCIAS

- Imposibilidad de presentación telemática de algún escrito por razones físicas o técnicas: se puede presentar en el Servicio Común de Registro, Reparto, Digitalización y Archivo de la Audiencia Nacional acompañando el justificante que genera el sistema sobre la incidencia o la certificación del Colegio respectivo o Institución correspondiente recogiendo tal imposibilidad.
- Se debe comunicar al Secretario del Servicio Común de Registro, de cualquier forma en la que quede constancia, toda incidencia que impida o dificulte la normal utilización del sistema telemático. También se comunicará al respectivo Colegio Profesional.

**LEXNET EN LA AUDIENCIA NACIONAL. PROTOCOLO
1/2015, DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DE IMPLANTACIÓN
DE LA FUNCIONALIDAD DE PRESENTACIÓN DE ESCRITOS
INICIADORES Y DE TRÁMITE**



**5.- ENTRADA EN VIGOR. PERIODO TRANSITORIO DE CONVIVENCIA
DE PRESENTACIÓN DE ESCRITOS INICIADORES O DE TRÁMITE Y
DOCUMENTOS EN VÍA ORDINARIA Y MEDIANTE ENVÍO
TELEMÁTICO**

- El Protocolo está en vigor desde el día **1 de octubre de 2015** para las Jurisdicciones Social y Contencioso-Administrativa de la Audiencia Nacional.
- Régimen de convivencia: **hasta el 31 de diciembre de 2015** los profesionales pueden optar por la presentación en vía telemática o de forma presencial. Elegida una vía queda excluida la otra.
- A partir del **1 de enero de 2016**: los profesionales solo pueden presentar escritos iniciadores y de trámite a través del Sistema telemático LexNET, salvo la excepciones a que hace referencia la Instrucción 1/2015 del Secretario de Gobierno de la Audiencia Nacional (escritos presentados por el Ministerio Fiscal; escritos sujetos a plazo cuando en el día de vencimiento se encuentre interrumpido el servicio; escritos dirigidos a procedimientos antiguos que no estuvieran integrados en el sistema de gestión procesal; escritos de personación en primera o segunda instancia en procedimientos aún no incoados en los Juzgados o Tribunales que no se remitan a un asunto concreto y determinado).

ACCEDER AL PROTOCOLO [AQUÍ](#)

Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

C/ Serrano 11, Entreplanta

Tlf: 91.788.93.80. Ext./218/219

observatoriojusticia@icam.es